

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 67  
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán, Angel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico  
y de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 6 de junio de 2018

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A CANCELAR EL USUFRUCTO AUTORIZADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 15, SERIE 2000-2001; AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA DE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD OBJETO DE DICHO USUFRUCTO; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan es el titular de una finca ubicada en el núm.
- 2 608 de la Avenida Barbosa, Sector Cantera, en la Sección Norte de Santurce, con una
- 3 cabida superficial de 835.3559 m.c.. Dicha finca fue adquirida por compraventa mediante
- 4 la Escritura Núm. 6, otorgada el 24 de mayo del 2000, ante el Notario José E. García Soto

1 y consta inscrita al folio 93 del tomo 460 de Santurce Norte, finca núm. 13475, en la  
2 Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan.

3 **POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 15, Serie 2000-2001, aprobada el 2 de agosto  
4 del 2000, se autorizó a ceder el uso de la propiedad municipal ubicada en la Avenida  
5 Barbosa núm. 608, del Sector Cantera a la Corporación Apoyo Empresarial para la  
6 Península de Cantera, Inc.

7 **POR CUANTO:** Mediante la Escritura Núm. 49, otorgada el 13 de octubre de 2000, ante la Notario  
8 Myrna Ortiz Rivera, el Municipio de San Juan, concedió por un término de treinta (30)  
9 años, el uso de la propiedad objeto del presente proyecto de resolución a la Corporación  
10 Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., para que la propiedad fuera utilizada  
11 como un taller conocido como Incubadora de Negocios.

12 **POR CUANTO:** El artículo 11 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada,  
13 conocida como “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de La Península de  
14 Cantera”, ordena al Municipio Autónomo de San Juan brindar apoyo y cooperación a la  
15 Compañía, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades.  
16 En cuanto a los bienes patrimoniales del Municipio Autónomo de San Juan sitios dentro de  
17 los límites territoriales de la Península de Cantera, según establecidos por el artículo 2 de  
18 esta Ley, y que se encuentren baldíos o no se encuentren siendo utilizados para propósito  
19 alguno o utilidad específica al momento de aprobarse la Ley, se le ordena transferir los  
20 mismos mediante escritura pública, a favor de la Compañía para el Desarrollo Integral de  
21 la Península de Cantera.

22 **POR CUANTO:** Para efectos de la referida Ley Núm. 20, los límites territoriales de la “Península  
23 de Cantera” se definen en el artículo 2 de dicha Ley como el territorio así delimitado por:  
24 la Laguna Los Corozos por el norte, por el Caño Martín Peña por el sur, por la Laguna San  
25 José incluyendo los islotes Guachinanga y Guachinanguita por el este, y la Avenida  
26 Barbosa y el Residencial Las Casas por el oeste.

1 **POR CUANTO:** El desarrollo integral de la península de Cantera se fundamenta en un plan de  
2 desarrollo integral que tiene como propósitos el mejoramiento de la calidad general de la  
3 vida de los presentes y futuros residentes del área mediante la educación y capacitación de  
4 la población, la producción de empleo y oportunidades empresariales, comerciales e  
5 industriales para sus habitantes y la reconstrucción y consolidación del tejido urbano tanto  
6 en el espacio parcelado como el espacio público para mejorar la infraestructura, facilidades  
7 recreativas y viviendas y propiciar así el logro de los objetivos sociales y económicos.  
8 Véase el artículo 3 de la Ley Núm. 20, Id.

9 **POR CUANTO:** La administración municipal de San Juan ha determinado que resulta en los  
10 mejores intereses de la comunidad del sector apoyar las iniciativas de la Corporación y así  
11 transferir la titularidad de la propiedad a la que hemos hecho referencia, a fin de que pueda  
12 ser utilizada en interés y para el beneficio público.

13 **POR CUANTO:** Con esta transferencia, la Corporación podrá fortalecer su gestión en pro de la  
14 comunidad de la península de Cantera y buscar la mayor vinculación y el mayor  
15 intercambio con esta, de manera que el desarrollo de esa zona responda a las necesidades  
16 de sus habitantes y sea producto del entusiasmo y el trabajo de éstos. De igual forma, podrá  
17 continuar con su misión de promover la mayor participación del sector privado en el  
18 desarrollo de la península de Cantera, para lo cual estimulará la inversión, el desarrollo  
19 industrial y comercial, la iniciativa individual y colectiva de los ciudadanos y empresas de  
20 la península de Cantera y de la comunidad puertorriqueña en general, según dispone su ley  
21 habilitadora.

22 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcaldesa o el  
25 funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a cancelar el usufructo autorizado en virtud de la

1 Resolución Núm. 15, Serie 2000-2001, y constituido mediante la Escritura Núm. 49, otorgada el  
2 13 de octubre de 2000, ante la Notario Myrna Ortiz Rivera.

3 **Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa de San Juan o el funcionario o funcionaria en quien  
4 esta delegue, a transferir mediante escritura pública a la Compañía para el Desarrollo Integral de la  
5 Península de Cantera la titularidad de la finca y la estructura en ella ubicada, localizada en el núm.  
6 608 de la Avenida Barbosa, Sector Cantera, en la Sección Norte de Santurce, con una cabida  
7 superficial de 835.3559 m.c. y la cual fue adquirida por compraventa mediante la Escritura Núm.  
8 6, otorgada el 24 de mayo del 2000, ante el Notario José E. García Soto y consta inscrita al folio  
9 93 del tomo 460 de Santurce Norte, finca núm. 13475, en la Sección Primera del Registro de la  
10 Propiedad de San Juan.

11 **Sección 3ra.:** Como parte de la transferencia, la Compañía para el Desarrollo Integral de  
12 La Península de Cantera reconocerá y se comprometerá en la escritura de transferencia de la  
13 propiedad, a permitir la permanencia del Head Start que opera en dicho inmueble, hasta que cese  
14 la operación del mismo.

15 **Sección 4ta.:** Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan o el funcionario o funcionaria en quien  
16 esta delegue, a firmar aquellos documentos y llevar a cabo los trámites administrativos que resulten  
17 necesarios para dar cumplimiento a los propósitos de esta Resolución, así como cualquier otra Ley  
18 o reglamento aplicable.

19 **Sección 5ta.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible  
20 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
22 aprobación.